



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO :
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

NÚMERO 131

Lunes 16 de Junio

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 135, correspondiente al día 15 de Mayo de 1941, se publica el siguiente Decreto:

Administración Central

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando convocatoria para cubrir cien plazas de Auxiliares segundos del Cuerpo general Administrativo del Protectorado.

La Alta Comisaría de España en Marruecos ha publicado el siguiente anuncio de convocatoria, fechado en Tetuán el día 25 de Abril último:

«Por el presente, se anuncia la provisión de 100 plazas de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo General Administrativo, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 2.000 pesetas de gratificación de residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo.

Los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

1.^a Ser español.
2.^a Tener, en el momento de la oposición, diecisiete años cumplidos y ser menor de treinta el 17 de Julio de 1936. Este extremo se justificará con la partida de nacimiento del Registro Civil, y, en su defecto, a causa de fuerza mayor (destrucción de documentos con motivo del Alzamiento Nacional), con certificación testifical. Considerándose esta oposición como continuación de la anterior y siendo éste el motivo por el que, por última vez, se admite al personal femenino, aquéllas que se presenten y que en la anterior también lo realizaron, pero no obtuvieron plaza, quedan afectadas de la misma dispensa de edad que ya se les concedió.

3.^a La aptitud física necesaria. Este extremo será comprobado por la Administración de la Zona, que designará el Tribunal facultativo correspondiente. A tal efecto, los aspirantes, para el acto del reconocimiento, deberán ir provistos de un certificado modelo «A» de la Inspección de Sanidad de la Zona.

4.^a Carecer de antecedentes penales, lo que se justificará mediante certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.^a Presentar certificado de buena conducta, moral y pública, expedido por el Interventor respectivo para los que residan en la Zona, y por los Gobernadores civiles para los que procedan de la Península.

6.^a Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional, mediante certificado expedido por la Jefatura correspondiente de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

7.^a No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo militar o civil, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado.

Los ejercicios se celebrarán en Tetuán y serán dos, realizándose de acuerdo con el aviso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de Enero último y con arreglo a los programas y materias que en dicho aviso se recogen.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Alta Comisaría (Secretaría general), hasta las doce de la noche del día 20 de Julio del año en curso, entregándolas o haciéndolas entregar mediante recibo, o remitiéndolas bajo pliego certificado. Con ellas se presentarán los documentos que acrediten tener las condiciones que en el presente aviso se mencionan, y acompañarán la suma de 75 pesetas en concepto de derecho de examen. De esta cantidad, 10 pesetas corresponderán al Tribunal médico, por cada aspirante.

Los aspirantes residentes fuera de la Zona del Protectorado, y que, por tanto, vienen obligados a trasladarse a ella para sufrir examen, recibirán salvoconducto expedido por esta Alta Comisaría, autorizándoles la entrada y permanencia durante el tiempo que duren los exámenes, siendo condición indispensable que se les haya admitido, por tener la documentación completa, o se comprometan a completarla en el momento de su llegada. Los que no cumplan este requisito o sean reprobados tendrán que abandonar la Zona en un plazo no superior a cinco días.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 1 de Agosto próximo, a la hora y en el lugar que designe el Tribunal, quien examinará las solicitudes, y con tres días de antelación al señalado para el comienzo de los ejercicios, hará fijar en el tablón de anuncios de la Secretaría general de la Alta Comisaría la lista de los opositores admitidos.

En el día señalado para el comienzo de los ejercicios y en sesión pública se hará el sorteo de los opositores admitidos, que determinará el orden en que han de actuar en todos los ejercicios.

Por última vez, y por ser estas oposiciones continuación de las anteriores, se reservan al personal femenino 15 plazas de las 100 que se anuncian. Estas plazas de personal femenino corresponderán a la siguiente distribución por dependencias.

Secretaría General.
Delegación de Asuntos Indígenas.
Intervención Regional de Yebala.
Idem id. de Larache.
Idem id. de Villa Nador.
Idem id. de Villa Sanjurjo.
Delegación de Fomento.
Servicios de Correos (Tetuán, Larache y Villa Nador).
Delegación de Hacienda.
Representaciones de Hacienda.
Dirección de Economía, Industria y Comercio.

Oficinas Regionales de la Dirección de Economía (Tetuán, Larache y Villa Nador).

Las plazas que no puedan cubrirse por personal femenino de las quince que se les reservan, aumentarán el número de las que pueden ser cubiertas por los demás opositores.

Asimismo aumentará el número de las que actualmente se anuncian, o sean de las cien, todas las que se produzcan desde la publicación del presente aviso hasta la fecha de terminación de las oposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, «Boletín Oficial de la Zona» número 34, una vez descontadas de las cien que se anuncian las quince reservadas al personal femenino, las que resulten quedan sujetas a los turnos establecidos para mutilados, ex combatientes con categoría de Oficial, ex combatientes sin categoría de Oficial, ex cautivos, huérfanos y familiares de muertos por la Causa Nacional que sean sostén de familia y oposición libre. De no cubrirse los cupos asignados a cada turno, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

El personal femenino tendrá que justificar haber prestado el Servicio Social, y entre las que resulten aprobadas, quedarán sujetas a las prescripciones del Dahir mencionado en el párrafo anterior. En el turno libre, en igualdad de puntuación, serán preferidas las huérfanas de guerra,

huérfanas de los funcionarios de la Administración de la Zona y aquellas que hayan prestado servicios en la Administración del Protectorado, contando como preferente el mayor tiempo servido.

Para la práctica de los ejercicios mecanográficos se autoriza a los aspirantes a llevar máquina, incluso portátiles, siempre que sean de una de las marcas de uso general de la Administración, como Underwood, Continental, Hispano Olivetti, Royal, Ideal, Imperial, Mercedes y Remington.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formará y publicará la lista de los opositores aprobados por orden riguroso de puntuación, y la remitirá, con los antecedentes, a la Secretaría general, para que, con arreglo a ella, se someta a S. E. el Alto Comisario, propuesta para cubrir las plazas vacantes. Si el número de opositores aprobados fuese superior al de éstas, no se podrá solicitar ampliación, y a los que resulten excluidos no podrá reservarse derecho alguno para cubrir las que en lo sucesivo se produzcan. Sin embargo, podrán tenerse en cuenta para desempeñar con carácter provisional las vacantes que vayan ocurriendo, hasta tanto se publique nueva oposición, pero sin que esto prejuzgue derecho alguno para ocuparlas en su día con carácter definitivo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de Mayo de 1941.—El Director general, P. S., Agustín Achútegui. 1611

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

El «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 8 del corriente mes, publica una Orden de la Comisaría de Carburantes Líquidos que interesa conocer a todos los propietarios de camiones destinados al transporte de mercancías, tanto de servicio particular como público.

Siendo imprescindible que la clasificación ordenada por dicha disposición esté realizada antes del 30 del corriente mes, se pone en conocimiento de los interesados que el plazo para solicitarla terminará el día 25 del corriente, y que transcurrida



dicha fecha no se admitirán por ningún concepto peticiones de esta clase.

Las peticiones deberán estar firmadas por el propietario del vehículo o persona con poder notarial, presentándose en las oficinas de esta Junta, Pizarro, 2, en los días hábiles, de las once a las trece horas. Cuando se utilice Agentes de Negocios se indicará en la instancia que queda autorizado para recibir notificaciones, indicándose el nombre del mismo.

Con el fin de que la clasificación se haga como en justicia proceda, y teniendo en cuenta que una vez efectuada ésta no puede ser rectificad, los interesados deberán estudiar con detenimiento la mencionada disposición.

Las peticiones se ajustarán a las normas siguientes:

Primera categoría.—Se solicitará mediante instancia a esta Junta, acompañando a la misma la tarjeta o tarjetas de aprovisionamiento correspondiente al servicio, y documentos que de acuerdo con la referida orden considere necesarios el solicitante para probar su derecho a ser clasificado en esta categoría.

Categoría segunda.—También se solicitará por medio de instancia a esta Presidencia, una por cada camión de los que posea el peticionario, acompañando a la misma la tarjeta de aprovisionamiento vigente que posea. En la instancia deberán constar las características siguientes: Matrícula del vehículo. Marca, clase de servicio, (público o particular, si es provincial o interprovincial), número de la tarjeta que se posee, fecha de su expedición y cupo que en la misma figura, y manifestar de manera terminante que quiere ser clasificado en dicha categoría.

Categoría tercera.—Los que deseen ser clasificado en esta categoría no tienen necesidad de hacer gestión de ninguna clase, considerándose automáticamente clasificados en la misma.

Los señores Alcaldes de la provincia deberán dar cuenta de este anuncio a los propietarios de camiones residentes en sus respectivos términos municipales, con el fin de que teniendo conocimiento de la disposición puedan pedir la clasificación, teniendo en cuenta que dicha clasificación debe solicitarse a la Junta que expidió la tarjeta actual.

Cáceres a 10 de Junio de 1941.—
El Gobernador Civil Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1964

Secretaría de Orden Público

CIRCULAR

El Sr. Jefe Provincial de Colocación Obrera en escrito n.º 3911, fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Debido a innumerables oficios recibidos en esta Provincial de los Jefes de las oficinas de Estadística y Colocación de Salamanca, Avila, Badajoz y Andalucía, formulando quejas del número de obrero agrícolas que se personan en dichas localidades al objeto de realizar los trabajos propios de la época, y como ello aumenta considerablemente el número de paro existente, y en evitación de cuanto expongo, ruego a V. E. si lo estima pertinente ordene a los señores Alcaldes de esta provincia, la prohibición de expedir salvoconducto a los obreros agrícolas que pretendan desplazarse, mientras estos no se hallen debidamente

autorizado por esta Oficina Provincial.»

Lo que se hace saber por la presente para conocimiento y cumplimiento de lo interesado por los señores Alcaldes y demás funcionarios de esta provincia, autorizados por mi Autoridad para la expedición de salvoconductos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 14 de Junio de 1941.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 1989

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Habiendo transcurrido con exceso el plazo para la presentación de las copias certificadas de los Presupuestos de Gastos, en la parte referente a haberes, gratificaciones y emolumentos de todas clases que perciban tanto las clases activas como pasivas de las Corporaciones Municipales para proceder a practicar la liquidación de Utilidades por dichos haberes, y no habiendo cumplido con tal requisito los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, bien por falta de presentación de la misma o por no haberse ajustado a las normas establecidas, se servirán los señores Alcaldes dar las órdenes oportunas a fin de que en el improrrogable plazo de OCHO DIAS, sean presentadas en el Negociado de Utilidades (Administración de Rentas Públicas), con la advertencia de que si no lo cumplen les serán impuestas a ellos y a los Secretarios, las sanciones a que haya lugar.

También se hizo saber por esta Administración de Rentas Públicas, la orden que obligaba a efectuar el ingreso directo en el Tesoro, de todas aquellas liquidaciones cuyo importe trimestral exceda de 500 pesetas, por lo que se advierte igualmente a los señores Alcaldes de aquellos Ayuntamientos que se encuentran en este caso, que dentro del mismo plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las mismas sanciones si no lo cumplieren, deberán, bien directamente o por medio de persona al efecto comisionada, presentar en el mismo negociado, las declaraciones correspondientes al 1.º trimestre del año actual, para seguidamente efectuar su ingreso en el Tesoro.

Relación de los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio

Abadía, Abertura, Acebo, Albalá, Alcántara, Alcollarín, Alcuéscar, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldea de Trujillo, Aldehuela del Jerte, Alfa, Aliseda, Almoharín, Arco, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Belvis de Monroy, Benquerencia, Berzocana, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Cáceres, Cáceres (Excmo. Diputación Provincial), Cachorrilla, Calzadilla, Campillo de Deleitosa, Campo (El), Cañamero, Carbajo, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casas de San Bernardo, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Cedillo, Cerozo, Conquista de la Sierra, Cuacos, Cumbre (La), Deleitosa, Descargamaría, Estorninos, Galisteo, Garciaz, Garganta (La), Garganta la Olla, Gargantilla, Gargüera, Garrovillas, Gata, Gor-

do (El), Granja (La), Grimaldo, Guadalupe, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Herguajuela, Hervás, Herrera de Alcántara, Herruela, Hinojal, Holguera, Hoyos, Huélagá, Jarandilla, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Logroán, Losar de la Vera, Madroñera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mata de Alcántara, Membrijo, Mesas de Ibor, Miajadas, Millanes, Mirabel, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Navalvillar de Ibor, Navezu las, Nuñomoral, Palomero, Pasarón de la Vera, Pedroso de Acím, Peraleda de San Román, Perales del Puerto, Pescueza, Pesga (La), Piedras Blancas, Piornal, Plasenzuela, Portaja, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Riobobos, Robledillo de Gata, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Ruanes, Salvatierra de Santiago, San Martín de Trevejo, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santiago de Carbajo, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Serradilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Talaván, Talavera la Vieja, Talaveruela, Tejada de Tiétar, Toril, Tornavaca, Torno (El), Torviscoso, Torrecilla de los Angeles, Torrecillas de la Tiesa, Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torrejuncillo, Torremenga, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdastillas, Valdefuentes, Valdehúncar, Valdemorales, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villa del Rey, Villamesías, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez, Zarza la Mayor y Zorita.

Relación de los Ayuntamientos que tienen cumplido el servicio en certificaciones totalizadas por capítulos, que deberán hacerlo con arreglo a las normas que se indican. (Indicando nombre de cada perceptor, cargo que desempeña y sueldo y demás emolumentos que a cada uno corresponde).

Arroyomolinos de Montánchez, Jaraicejo, Madrigal de la Vera y Moredas.

Relación de los Ayuntamientos que han presentado las certificaciones, que por dar origen a ingreso directo están en suspenso, por ser obligación de presentar declaración trimestral para practicar la liquidación correspondiente y proceder a su inmediato ingreso en el tesoro.

Jaraiz de la Vera, Montánchez, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara.

Todos los Ayuntamientos que con arreglo a las normas establecidas tengan que efectuar el ingreso directamente en el Tesoro, tienen la obligación de presentar sus declaraciones trimestrales en esta Administración de Rentas Públicas, dentro de los quince primeros días del mes siguiente a la terminación del trimestre, con la advertencia de que si no lo efectúan así, les serán impuestas, sin más aviso, las sanciones correspondientes.

Cáceres, 10 de Mayo de 1941.—
El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Mayoral. 1540

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DECLARACION DE RENTAS DE FINCAS URBANAS

Por la presente se advierte y recuerda a todos los propietarios de

fincas urbanas de esta provincia que el próximo día 25 del corriente, expira el plazo para presentar las declaraciones de alquileres de las fincas cuya renta mensual sea superior a 100 pesetas, sin pasar de 250 pesetas, o las que sin llegar a dichas rentas mensuales satisfagan una contribución al trimestre superior a 50 pesetas sin pasar de 125 pesetas.

Los propietarios de fincas urbanas que ocupen o utilicen para sí, la totalidad de ella, sin tener arrendado ninguna parte o piso de la finca, no tienen que presentar declaración, pero vienen obligados a presentar en las Oficinas del Ayuntamiento respectivo, tratándose de pueblos, y en esta Administración tratándose de fincas de la capital, una comunicación u oficio, dirigido a la Administración de Propiedades, en el que se comunique que la finca está ocupada totalmente por el propietario sin tener arrendado ninguna parte o piso de la misma, detallando en dicha comunicación la situación de la finca en cuestión, y el número con que aparece en la lista cobratoria de este año, en evitación de las sanciones a que hubiere lugar.

Debe entenderse que tales obligaciones corresponden en la actualidad a las fincas urbanas cuya renta mensual (las alquiladas), sea de la cuantía señalada en el primer párrafo, o cuya contribución al trimestre rebase de 50 pesetas.

Los Ayuntamientos cumplirán en cuanto a la remisión de declaraciones (alquiladas), lo ordenado en la regla 7.ª de la Orden Ministerial de 22 de Enero de 1941, (publicada en el B. O. del Estado de 23 del mismo mes), y los oficios o comunicaciones de los propietarios en los que manifiesten que no presentan declaración por estar ocupadas totalmente por ellos las fincas, serán remitidos a esta Administración al siguiente día de terminar el plazo de admisión de declaraciones.

Cáceres a 7 de Junio de 1941.—
El Administrador, Santiago Rodríguez.

1907

Audiencia Territorial

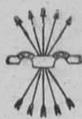
Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal suplente de Alcántara.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia de dicha población, acompañando certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los Excombatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo ir reintegradas las solicitudes con una póliza de 150 pesetas, y otra de dos pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Cáceres, 13 de Junio de 1941.—
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

1966



Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a Concurso, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LA OBRA	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
1	Riego con alquitrán para conservación del firme de los kilómetros 254 al 265 del Camino Nacional n.º V de Madrid a Portugal por Badajoz.....	41.847'20	836'95
2	Id. id. e id. kilómetros 273'150 al 278 de id. id.	69.110'17	1.382'20
3	Id. id. e id. kms. 280 al 285 de id. id. .	58.640	1.172'80
4	Id. id. e id. kms. 285 al 289'500 id. id. .	57.308'80	1.146'20
5	Id. id. e id. kms. 49'600 al 54 del Camino Nacional n.º 630 de Gijón a Sevilla (C.ª San Juan del Puerto a Cáceres)	58.203'04	1.164'10
6	Id. id. e id. kms. 96'500 al 98 del Camino Nacional n.º 630 de Gijón a Sevilla (C.ª de Salamanca a Cáceres)	33.922'80	678'50
7	Id. id. e id. kms. 105 al 107 de id. id. .	50.567'20	1.011'35
8	Id. id. e id. kms. 0 al 5 del Camino Nacional n.º 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (C.ª de Trujillo a Cáceres)	59.880	1.197'60
9	Id. id. e id. kms. 5 al 10 de id. id.	51.476'80	1.029'55
10	Id. id. e id. kms. 0 al 3 del Camino Nacional número 523 de Cáceres a Badajoz.....	56.214	1.124'30
11	Reparación de explanación y firme de los kms. 96'500 al 98 del Camino Nacional n.º 630 de Gijón a Sevilla (Carretera de Salamanca a Cáceres)	34.695	693'90
12	Id. id. e id. kms. 29'170 al 32 del Camino Nacional n.º 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Carretera de Cáceres a Portugal).....	40.851	817'05
13	Id. id. e id. kms. 32 al 35 de id. id.	42.150'77	843'05
14	Id. id. e id. kms. 35 al 38 de id. id.	44.479'25	889'60
15	Id. id. e id. kms. 54 al 57 de id. id.	42.243'65	844'90
16	Id. id. e id. kms. 61 al 64 de id. id.	39.420'53	788'45
17	Id. id. e id. kms. 21 al 24 del Camino Comarcal n.º 501 de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias (C.ª de Plasencia a Oropesa)....	45.213'12	904'30
18	Id. id. e id. kms. 25 al 28 de id. id.	45.073'15	901'50
19	Id. id. e id. kms. 29 al 32 de id. id.	45.368'64	907'40
20	Id. id. e id. kms. 45 al 48 del Camino Comarcal n.º 520 de Cáceres a Medellín	42.626'73	852'55
21	Id. id. e id. kms. 67 y 68 del Camino Comarcal n.º 524 de Plasencia a Zorita (C.ª de Plasencia a Logrosán)....	40.222'97	804'50
22	Id. id. e id. kms. 75 y 76 de id. id.	46.305	926'10
23	Id. id. e id. kms. 77 y 78 de id. id.	43.065	861'30
24	Id. id. e id. kms. 0 al 5 del Camino Local n.º... de Trujillo a los Cuatro Caminos.....	41.988'93	839'80
25	Id. id. e id. kms. 5 al 9 de id. id.	32.734'80	654'70
26	Id. id. e id. kms. 9 al 13 de id. id.	37.023'96	740'50
27	Id. id. e id. kms. 6 al 9 del Camino Local... de Cáceres a Torrejón el Rubio	39.297'30	785'95
28	Id. id. e id. kms. 10 al 13 de id. id.	40.268'66	805'40

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta el día y hora señalados para la presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este Concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indican para cada destajo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 25 del corriente mes, a las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El Concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo; pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto y ofrecer mejoras en las obras proyectadas, todo lo cual se tendrá en cuenta en la resolución del concurso.

También se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final, y se admitirán hasta las trece horas del día 23 del corriente mes, en estas oficinas, presentándose en pliegos cerrados y lacrados y en papel de la clase sexta (450 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, reseñándose en

la cubierta el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiendo exhibirse ésta a la presentación, y además se escribirá:

«Proposición para optar al Concurso de destajo número..... de las obras de.....»

A la proposición se acompañará por separado el recibo expedido por la Pagaduría de Obras Públicas de haber constituido la fianza provisional.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del R. D. de 6 de Marzo de 1929, (Gaceta del 7) y demás disposiciones complementarias.

Presentará igualmente el proponente los justificantes de estar al corriente en el pago del Subsidio de Vejez.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Cáceres, 13 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle o plaza....., número....., enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación por Concurso del destajo número....., de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma

(164'80 ptas.)

1951

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber: Que en sentencia dictada por este Tribunal con fecha 24 de Abril de 1940, en expediente número 73 de 1939, tramitado por el Juzgado Instructor de Cáceres, contra Santos Ajero Merino, vecino de San Martín de Trevejo, ha sido declarado absuelto libremente dicho encartado.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de Responsabilidades Políticas, siendo esto suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido tomar.

Dado en Cáceres a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1863

Por el presente se hace saber al inculpadó Diego Campos Rubio, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1865

Por el presente se hace saber al inculpadó Julián González Pascua, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1866

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva parcialmen-

te la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 162 del año mil novecientos cuarenta, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesto al vecino de Millanes de la Mata, José Jiménez Alonso, este inculpadó ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, por haber presentado las garantías necesarias que les fueron exigidas.

Dado en Cáceres a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1867

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia 38.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres, a 20 de Noviembre de 1939.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 12 de 1939, del Juzgado Instructor de Cáceres, seguido contra Francisco Muñoz Colorado, de 44 años de edad, vecino de Zorita e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

FALLAMOS.—Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de 75 pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta capital para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado cuyo actual paradero se ignora; expido la presente en Cáceres a 4 de Junio de 1941.—Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1864



Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 11 de Marzo del 1941, se instruye expediente contra Joaquín Durán Díaz, vecino de Castañar de Ibor, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 31 de Marzo de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero. 1824

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 11 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Fernando Pizarro Redondo, vecino de Campo Lugar, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 31 de Marzo de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero. 1825

Delegación de Industria

EXPEDIENTE NUMERO 406

Nueva Industria 1.º B)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Delfín García Rodríguez, en solicitud de autorización para instalar en Naval Moral de la Mata, una industria de Matadero Industrial, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Resultando.—Que la Dirección General de Industria, en escrito del 31 del próximo pasado mes de Mayo, faculta a esta Delegación para conceder la autorización solicitada, como consecuencia del informe favorable emitido por la Dirección General de Ganadería, que estima, que la industria que se proyecta establecer, está comprendida en el caso a) de la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de Enero del año actual.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Delfín García Rodríguez, para instalar en Naval Moral de la Mata, un Matadero Industrial, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pa-

sado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Cáceres, 10 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Sala. (48'40 pstas.) 1927

Juzgados

CÁCERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará méritos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno; el señor don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de una como demandante don Manuel Madrigal de Prada, mayor de edad, Doctor en Medicina y vecino de esta capital, ejercitando derechos propios y de otra como demandados los herederos de doña Carmen Pasalodos, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los herederos de doña Carmen Pasalodos, a pagar al actor don Manuel Madrigal de Prada, la cantidad de trescientas noventa pesetas, imponiendo a dicho demandado al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que por desconocerse el paradero de los demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonino Rodríguez.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, extiendo la presente en Cáceres, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Alvarez.—V.º B.º, el Juez municipal, Antonino Rodríguez. (48 20 pstas.) 1952

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidas, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se llama a Jesús Cerro Cerro, de 33 años de edad, casado, natural y vecino de Talaván, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en el sumario que se instruye con el número 165 de este año por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Plasencia a 30 de Mayo de 1941.—Miguel Grilo.—El Secretario, Joaquín de Colsa. 1780

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en Comisión Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y ordeno a los

Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate 461 pesetas en billetes del Banco de España, cuatro de a cien, uno de cincuenta, once de dos y uno de una peseta, de la pertenencia de Rafael Casares Román, de esta vecindad, que perdió o le fueron sustraídas el día de hoy, sobre las catorce horas y quince minutos, y caso de haber sido sustraídas, se proceda a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 182 de 1941, por pérdida o sustracción de metálico.

Dado en Cáceres a 30 de Mayo de 1941.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 1785

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres celemines aproximadamente de garbanzos, tres celemines de chicheros, dos kilos de tocino, otros dos de chorizos, medio kilo de jamón, dos botellas de aceite, unos pendientes de oro de niña y cinco sábanas de lienzo, de la pertenencia de Fabián Montero Montero, vecino de Perales del Puerto, que le fueron sustraídos de su domicilio el día 27 de Mayo último, durante las horas de la noche, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de esta villa. Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 68 de 1941, por el delito de robo.

Dado en Hoyos a 2 de Junio de 1941.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario, Ramón González. 1787

Alcaldías

DESCARGAMARIA

Edicto

El día 20 de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar la tercera subasta extraordinaria en estas Casas Consistoriales, de 4.145 pinos maderables y pimpoilos rotos o estroñados, procedentes del ciclón; primer lote en el sitio desde el Puerto Viejo hasta el Arroyo Central de las de Lucas, que cubican 1.791 metros cúbicos de maderas y 94 estéreos de leñas; su tasación con una rebaja del 30 por 100 de 85.593 pesetas y 0.02 céntimos, y 1.510 pesetas 30 céntimos, de presupuesto de gestión técnica y con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Descargamaria, 20 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Demetrio Martín. (23 pstas.) 1898

HOLGUERA

Edicto

Don Santos Asensio Moreno, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por

esta Junta el Repartimiento General de Utilidades de esta localidad, firmado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto Municipal, para el ejercicio de 1941, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que contra el mismo se produzcan por las personas comprendidas en dicho Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y ha de contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Holguera a 4 de Junio de 1941.—El Presidente, Santos Asensio. 1851

BERZOCANA

Liquidación del presupuesto del ejercicio de 1940

Confeccionado el documento arriba expresado de este municipio y correspondiente al ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formularse los reparos y observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal vigente.

Berzocana a 3 de Junio de 1941.—El Alcalde, Telesforo Ruiz. 1854

GARROVILLAS

Edicto

Formado el padrón para hacer efectivo el arbitrio sobre inquilinatos correspondiente al año actual, se expone al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Garrovillas a 4 de Junio de 1941.—El Alcalde, Cornelio Durán. 1855

TORREMENGA

Propuesta una transferencia de créditos de unos a otros capítulos del Presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado a los efectos de reclamación.

Torremenga, 5 de Junio de 1941.—El Alcalde, Lorenzo Paz. 1874

Sección no oficial

ESCURIAL

Extravíos de semovientes

Un añojo, pelo negro, dos cortadas en cada oreja, otro añojo, todos negros, la oreja derecha rajado al medio; la izquierda hoja de higuera, sin pelechar. Su dueño en Escorial. (6 60 pstas.) 1988